



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000239-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 05 de diciembre de 2022

VISTOS:

La Resolución del Procurador General del Estado N.º D000210-2022-JUS/PGE-PG, el Informe N.º D000314-2022-JUS/PGE-DAJP de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N.º D000329-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, los artículos 4 y 10 del mencionado decreto legislativo definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, en lo sucesivo el "Sistema", como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la procurador/a general del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos/as;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, sujetándose a sus lineamientos y



D. SORIAL



M. VALVERDE



O. ROJASS.



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000239-2022-JUS/PGE-PG



disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, según el numeral 8, artículo 19 del aludido decreto legislativo, el/la Procurador/a General del Estado tiene, entre otras funciones, encargar la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado, cuando así se requiera, a otro/a procurador/a público/a del mismo nivel;

Que, el numeral 1, artículo 38 del acotado decreto legislativo establece como una causal de cese y culminación de la designación de un procurador público, la aceptación de renuncia;

Que, el literal b), numeral 11.1 de la sección XI de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", cuya aprobación fue formalizada por la Resolución del Procurador General del Estado N.º 036-2021-PGE/PG, señala que procede el encargo temporal en caso de vacancia por cese de funciones de un/a procurador/a público/a, que no cuenta con un procurador público adjunto, a otro/a procurador/a público/a, de cuando menos el mismo nivel;



Que, el numeral 4, artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1326, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, con la resolución de vistos, el procurador general del Estado resolvió aceptar la renuncia del señor abogado Cristian Alcides Quispe Gonzales, al cargo de procurador público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dándosele las gracias por los servicios prestados;



Que, con el informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado señala que la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga no cuenta con procurador público ni procurador público adjunto que ejerza la representación y defensa de sus intereses; por lo que, correspondería al procurador general del Estado, encargar temporalmente los asuntos que son de su competencia, a otro procurador público del mismo nivel, a fin de no perjudicar o afectar la defensa jurídica de los derechos e intereses de la referida entidad edil, proponiendo que sea el señor abogado Víctor



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000239-2022-JUS/PGE-PG



Oriundo Medina, Procurador Público del Gobierno Regional de Ayacucho, por razones geográficas al estar ambas sedes en la misma ciudad de Huamanga;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que corresponde se encargue temporalmente la representación y defensa jurídica de los intereses de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, al señor abogado Víctor Oriundo Medina, procurador público del Gobierno Regional de Ayacucho, dado que, se cumple con la condición establecida en el numeral 11.1 de la sección XI de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", en concordancia con lo establecido en el numeral 8, artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 1326;



Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, ambas de la Procuraduría General del Estado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; y, de acuerdo a los principios rectores de eficacia y eficiencia, de conformidad al numeral 5 del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1326;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- ENCARGAR la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado peruano, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, al señor abogado Víctor Oriundo Medina, procurador público del Gobierno Regional de Ayacucho, hasta que se designe a su titular, conforme a las consideraciones expuestas.

Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ayacucho; así como a los titulares de entidad de la Municipalidad Provincial de Huamanga y del Gobierno Regional de Ayacucho.



Resolución del Procurador General del Estado

N.º D000239-2022-JUS/PGE-PG



M. VALVERDE

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, para el registro correspondiente.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



O. ROJAS S.

DANIEL SORIA LUJAN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO